



ORIGINAL

Nº INT. 230

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (EX) Nº 3886 /

TEMUCO, 12 SET. 2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 5767 de fecha 06 de Octubre de 2016 de Serviu Araucanía;
- b) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- c) El D.L. Nº 1.305 del 26.12.1975 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El D.S Nº 355 de 1976 (V. y U.), que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 62;
- f) La Resolución Nº1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) El Decreto (TRA) Nº 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- h) El Decreto Exento Nº 305 de fecha 24/12/15, que fija orden de Subrogación del Director Titular designando en primer lugar al Jefe/a del Dpto. Técnico y en segundo lugar al Jefe/a del Dpto. Jurídico;
- i) La Resolución Exenta Nº 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico;
- j) La Resolución Exenta RA Nº 116855/146/2017 de fecha 08/09/17 que encomienda cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;
- k) La Resolución Exenta Nº 7408 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Rodrigo Urra Escobar, en su calidad de Encargado del Dpto. Jurídico; Dicto la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de proceder a la inscripción del inmueble expropiado, y de rectificar la referencia a los deslindes especiales, que fueron erróneamente indicados en la Resolución Exenta n° 5767, señalada en el visto a) de la presente resolución, sin que ello importe modificar la superficie expropiada, ni el monto fijado en consideración a la misma.

**RESOLUCIÓN:**

1.- **MODIFÍQUESE** la Resolución señalada en el visto a), dado que dicha resolución contiene un error involuntario en su Resuelvo N° 1, donde se señaló lo siguiente: *"Deslindes especiales Lote a expropiar: Norte: en línea recta de 5,74 metros con lote vecino; Sur: en línea recta de 5,74 metros con lote vecino; Este: en línea recta de 19,82 metros con calle Pedro Aguirre Cerda, y Oeste: en línea recta de 19,55 metros con lote saldo retazo exterior Raimundo Nazal."*, correspondiendo decir, en definitiva, que: *"Deslindes especiales Lote a expropiar: Norte: en línea recta de 5,74 metros con lote vecino; Sur: en línea recta de 5,65 metros con lote vecino; Este: en línea recta de 18,18 metros con calle Pedro Aguirre Cerda, y Oeste: en línea recta de 18,56 metros con lote saldo Susana Nazal y otros"*.

2.- **ADJÚNTESE** la siguiente resolución modificatoria a la Resolución Ex. N° 5767, ya señalada en el visto a).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**RODRIGO URRAS ESCOBAR**  
**ABOGADO**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**MAF/VEB**

**Distribución:**

- Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA